

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

## **ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen de un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS QUINTA Y DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMITE DE AUDITORIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que en la sesión ordinaria número 98, celebrada el 23 de abril de 2010, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1490, mediante el cual se aprobaron, en lo general, las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y facultó al H. Consejo de Administración para que, dentro de un plazo de noventa días, revisara y aprobara, en lo particular, las referidas adecuaciones;
2. Que en la sesión ordinaria número 710, celebrada el 30 de junio de 2010, el H. Consejo de Administración del Infonavit tomó la Resolución RCA-2962-06/2010, mediante la cual se aprobaron, en lo particular, las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento al Acuerdo número 1490 tomado por la H. Asamblea General en su sesión ordinaria número 98, celebrada el día 23 de abril de 2010. Dichas adecuaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010, y
3. Que en la sesión ordinaria número 102, celebrada el 27 de abril de 2012, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1578, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones a las Reglas Quinta y Décima Primera de las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS QUINTA Y DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMITE DE AUDITORIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue:

#### **Quinta.- Designación.**

El Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, tendrá la facultad de designar a los miembros del Comité, siempre y cuando cumplan el perfil establecido para formar parte del mismo y sean ratificados por la Asamblea General.

La duración en el cargo será de seis años. Tanto los miembros propietarios y suplentes de este Comité no podrán serlo de algún otro Organismo del Instituto.

El Director General, los Directores Sectoriales o miembros de los demás Organismos del Instituto, no podrán serlo del Comité; el Director General y los Directores Sectoriales, podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

#### **Décima Primera.- Funciones del Secretario.**

El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicho orden del día;

- V. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Formular y despachar los acuerdos que tome el Comité, bajo su firma y la del Presidente;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente del Comité y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- XI. Custodiar los archivos del Comité, y
- XII. Las demás que el Comité le señale.

En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos, el Secretario Técnico de Organos Colegiados, o quien en su caso designe mediante acuerdo el Secretario General y de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones a que se refiere esta Regla y la representación legal de los Organos Colegiados.

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** Las presentes modificaciones a las Reglas Quinta y Décima Primera de las Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce, en cumplimiento al acuerdo número mil quinientos setenta y ocho, tomado en la centésima segunda sesión ordinaria de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- El Secretario Técnico de Organos Colegiados, **Santiago Bolaños Guerra**.- Rúbrica.

**(R.- 351067)**